

CONFLICTOS DE INTERÉS EN LOS ESCRITOS CIENTÍFICOS

Gladys Inés Bustamante Cabrera⁴

<https://www.doi.org/10.55209/CElibro1.4>

Introducción

La publicación en ciencia es un proceso natural y regular que tiene como fin mostrar evidencias nuevas, aclarar o refutar conocimientos generados en el transcurso del tiempo. Este proceso evolutivo del conocimiento que antiguamente estaba plasmado en documentos impresos, y cuyo acceso era limitado a un grupo de expertos en alguna área de la ciencia, también ha sufrido una transformación importante al ingresar al mundo virtual, y a partir de la globalización, propender a la libre comercialización y exposición de contenidos, ya sea mediante publicaciones periódicas o a través de redes sociales.

Es importante entonces consentir que la revisión y el arbitraje adecuado de las revistas de divulgación científica o aquellas indexadas y arbitradas, deben realizar una serie de procesos que garanticen que la información expuesta en las mismas, sea debidamente revisada, asegurando el valor real de la investigación e información presentada, evitando a toda costa que existan réplicas o uso poco ético de datos y documentos. (Vérges de López 2017, WMA s.f.)

Los Comités de ética de la investigación y los Comités editoriales, son los encargados de velar que los documentos recibidos en su seno, sean debidamente revisados, asegurando en la medida de las posibilidades el respeto ético a la producción científica y propiedad intelectual de los autores. De este modo, la solicitud y registro de la declaración de conflictos de interés (CI) en cada obra, debe ser rígido y detallado, (Nejstgaard CH. 2020, Todd, M. 1997) de modo tal que, los autores estén en conocimiento que los daños morales resultantes al mal manejo de la información y al irrespeto de reglamentación internacional, serán debidamente sancionados. La extensión de esta declaración también implica a editores, financiadores, directores de institutos y todo aquel

⁴ Médico Internista. Presidente Comité Iberoamericano de Bioética- CIEB . Presidente de la Academia Boliviana de Medicina. Docente emérito Universidad Mayor de San Andrés La Paz-Bolivia. PhD en Bioética y Ciencias de la vida. <https://orcid.org/0000-0002-2275-4386>

que se encuentre implicado de alguna manera con el estudio y atribuciones directas de relación de autoridad o influencia sobre el estudio.

Este capítulo pretende abordar algunos problemas relacionados con los Conflictos de interés y la difusión científica, en el manejo de los responsables de la verificación de la información de estudios de investigación en todos los campos del saber, que afecten de alguna manera a los principios de ética de la investigación y publicación en medios físicos o digitales de difusión.

¿Qué es un conflicto de interés?

Se define como conflicto de interés al proceso en el cual, un investigador, redactor o revisor, cuenta con algún tipo de vínculo o actividad relacionada al producto presentado que establece vínculos que interfieren en la decisión imparcial de juicios sobre el tema. (Arribalzaga, 2008; Becerra Torrejón, 2017) Estas relaciones que pueden ser de naturaleza jurídica, económica, social o académica, establecen sesgos en las decisiones, que pueden influir a favor o en contra de un proceso de selección, evaluación o acreditación de una obra investigativa, escrita o proposición de intervención social.

La declaración de los CI no implica solamente la acreditación de la idoneidad de la información de la obra, sino también las contribuciones de la autoría del documento científico, considerándose al primer autor, como el responsable intelectual y material de la mayor parte del escrito, aunque en estudios multicéntricos se otorga a un grupo de investigadores como garantes públicos de la información.

No se debe olvidar que la autoría de la obra, concede prestigio académico, así como incremento en el número de publicaciones y por tanto de revisiones y citas de los investigadores, quienes tomarán posiciones especiales en función a la calidad de su obra. (Albarracín et al., 2020; Serra, María, 2020) El reconocimiento emanado de la producción intelectual acredita a las instituciones donde han sido producidas, brindando espacios de discusión académica especializada y puntaje en rankings personalizados e institucionales. Sin embargo, no todas las obras cuentan con la calidad e idoneidad de información, por lo que es necesario que los editores de revistas científicas,

cuenten con criterios cada vez más estrictos para verificar la validez de la información que se presenta para publicación.

Editoriales y conflictos de interés

Desde hace varios años, las editoriales de las publicaciones periódicas, en forma general, han sido observadas en la integridad de la selección de los materiales que llegan a ellas, de tal modo que la identificación de múltiples documentos publicados, con baja calidad investigativa, donde no existe coherencia entre la función del investigador principal y el documento generado, o bien en el que los instrumentos o metodología no han seguido la rigidez metodológica o validación científica esperada, poniendo en tela de juicio la credibilidad de la evaluación de pares.

Del mismo modo el nacimiento progresivo de muchas revistas en diferentes partes del mundo con el nombre de “científicas”, que responden a criterios particulares, no especializados, en los cuales no existen identificadores digitales de objetos (doi) reales, y donde la actividad predatoria se ve encubierta por un falso respaldo institucional, revistas en la que se utilizan los nombres de pares evaluadores que nunca autorizaron su inclusión en las mismas, han incrementado aún más la duda sobre la credibilidad de algunas publicaciones.

Si bien desde el año 2002, la apertura de revistas de acceso abierto (*open acces*) permiten a los investigadores el disponer de información científica, sin restricciones económicas ni legales, con crecimiento cada vez mayor de este tipo de divulgaciones digitales, se debe reconocer que todavía existen muchas revistas cuyos costos de publicación son inaccesibles para una gran población de investigadores, quienes buscan revistas de calidad en la cual exponer sus escritos.

Existen el grupo de revistas subvencionadas por instituciones académicas, sociedades científicas, etc., denominadas como las que corresponden a la “vía platino”, mientras que aquellas que constituyen la “vía dorada” establecen costos por revisión o publicación que generalmente provienen de los autores, quienes generalmente no perciben ingresos por sus obras, y cuentan con financiamientos cada vez menores para sus proyectos. (López-Torres Hidalgo, 2015) este tipo de publicaciones que no

exigen erogación de gastos para los autores son escasas y tienen alta demanda de solicitudes para publicación, por lo que las revisiones son a veces muy largas.

Si bien la Unión Europea obliga a publicar artículos financiados con el programa Horizonte mediante acceso abierto desde 2014, (López-Torres Hidalgo, 2015) estas políticas no son reproducibles en la mayor parte del mundo, donde los autores ante la necesidad de publicar sus hallazgos, acceden a revistas pagas, híbridas o gratuitas, esperando ser leídos por la comunidad científica, y es allí donde los editores no siempre cuentan con un plantel adecuado de revisores, mucho más si son revistas noveles. Couzin y Frankel analizaron una serie de publicaciones en las cuales los editores eran quienes tomaban decisiones sobre el documento a publicar independientemente de la calidad del contenido (Couzin-Frankel, 2018; Roig et al., 2017) observándose conflictos de interés de los autores, quienes se relacionaban con empresas farmacéuticas, evidenciándose faltas éticas a los procedimientos científicos.

Estos procedimientos evidentes en varias publicaciones de revistas de interés, obligaron a los editores a poner de manifiesto los requerimientos explícitos para el envío de documentos entre los que incluyen las declaraciones de conflictos de interés, la cesión de derechos de publicación y la inserción de bases de datos para comprobación de resultados presentados. (Becerra Torrejón, 2017; Nejstgaard CH. et al., 2020) Los requisitos serán mucho más exquisitos si se trata de experimentos clínicos o intervenciones sociales, donde se incluyen para su entrega, evaluaciones éticas escrupulosas de algún comité de ética de la investigación.

Los CI se han visto relacionados sobre todo en investigaciones biomédicas, al hacer referencia a financiamientos de empresas farmacéuticas, autoreferenciación, riesgo compartido en instituciones hospitalarias, patrocinio de investigaciones, estudios con pacientes dependientes entre algunas causas. Al mismo tiempo, la exigencia de las revistas científicas para publicar, artículos originales, pertinentes y novedosos, obligan a los investigadores a la búsqueda de fuentes de información aceptables, que respondan a los criterios de requerimiento establecidos por las empresas de difusión de información, (Iglesias-Osores et al., 2020) omitiendo en muchos casos la revisión por los

comités de ética de la investigación, aspecto que tampoco es analizado por una gran cantidad de revistas de investigación no biomédica y que no son exigidos por los editores responsables.

La declaración de CI, se constituye de este modo una forma de salvar la omisión de los responsables de la revisión y publicación, en el intento de deslindar responsabilidades en relación al contenido o a la importancia de la información presentada, de tal forma que se intente justificar el cumplimiento explícito de normas internacionales que acrediten la validez de la revista y de sus publicaciones.

Sesgo en publicaciones y conflictos de interés

Si bien la ausencia de CI no es sinónimo de fraude científico o mala praxis, es innegable que su presencia es una fuente que puede llevar a sesgo en la investigación y generar duda en la certeza de datos, por lo que su declaración ayuda de manera sustancial a los lectores, editores y evaluadores con un voto de confianza hacia su obra.

Ante la posibilidad de sesgo en las publicaciones por ausencia de declaración de CI, el *New England Journal of Medicine* (NEJM) en 1990, inició la inclusión de requerimientos que reduzcan la posibilidad de hallar CI entre los autores, así como la exigencia de avales éticos, evitando en muchos casos la manipulación de información en estudios clínicos o sociales o la intromisión de la empresa farmacéutica o financiadores que tuviesen algún fin poco honesto en la información de algunos resultados, que en caso de ser identificados, luego de la publicación obligasen a la institución a la retractación del documento. (Resnik, 2007) Estas medidas mejoraron la credibilidad de la información presentada por las revistas, las que sin embargo todavía están en duda por la credibilidad de algunos pares evaluadores, que ponen en duda el trabajo realizado por los autores, sin tener evidencia de fraude (Silva Ayçaguer, 2010), por lo que la revisión de la obra debiera limitarse a las observaciones técnicas del proceso y evidencia de resultados, más que al procedimiento utilizado por los autores.

Drummond Rennie, nefrólogo británico con experiencia en trabajo editorial en el NEJM y en el *Journal of the American Medical Association* (JAMA) refería un grupo de escritos que los llamó "*bendecidos por las revistas*

científicas”(Peiró 2000), en razón de su selección para publicación, aun cuando estas no contaban con los requisitos mínimos de publicación, ya que contenían errores de redacción, ausencia de información de sujetos de investigación, omisión de información de personas que habían abandonado un ensayo, así como de efectos colaterales de drogas . De tal forma, que se pone en entredicho la decisión de algunos editores, que aparentemente afectos a ciertas obras, las priorizan por encima de otras que pueden tener un gran valor para la comunidad científica. En estos casos la ausencia de declaración de CI, era evidente, al no exponerse los intereses comerciales de los auspiciantes, ni el interés económico propio de los autores. (Smith, R., 2006)

La obligación de las revistas científicas obedece a la necesidad de la comunidad en ciencia y al público en general, el poner a disposición de sus lectores, resultados de investigaciones, que sean creíbles, auditables, transferibles, imparciales y replicables, por lo que sus actividades deben estar encaminadas a la certificación y acreditación de sus publicaciones, para lo cual será necesario que tanto los pares evaluadores y editores, exijan la declaración de conflictos de interés de los autores, así como los avales éticos necesarios.

Es natural entonces, comprender que los artículos relacionados a ciencias de la salud y los estudios socioeconómicos, serán probablemente los más afectados con conflictos de interés, al encontrarse participación de seres humanos en su ejecución y cuyos resultados podrían de alguna forma ser más impactantes que otros. Los investigadores en la mayor parte de los casos pueden encontrarse subordinados a una autoridad superior, desde donde nace el financiamiento, tal como sucede en las universidades, instituciones hospitalarias, centros de investigación química y farmacéutica, instituciones sociales y comunitarias entre otras, sin que dicha dependencia signifique un verdadero conflicto de interés, pero que de alguna manera sugestiva introduce el interés de terceros sobre el interés del investigador. (Setra, M., 2017) Por lo tanto, se deberá tener mucha cautela al momento de evaluar la declaración de CI, ya que la dependencia laboral no necesariamente implica un real riesgo de sesgo del estudio, mismo que puede ser salvado con una revisión adecuada de un comité

de ética de investigación imparcial a la institución. (Carobene, Mauricio G 2013, BBC News 2021)

Ética investigativa y conflictos de interés

El investigador debe tener principios sólidos en ética de la investigación, por lo que los conflictos de interés debieran ser solventados fácilmente, manteniendo una conducta respetable en el proceso del estudio, durante el financiamiento y ejecución del proyecto y al momento de escribir su artículo científico.

Los investigadores noveles desconocen sobre algunos procedimientos, que sin ser excusa, deben ser constantemente formulados en los centros de investigación apropiando tempranamente sobre las normas editoriales y los requerimientos éticos al momento de iniciar un estudio científico. Es en este sentido, que la posibilidad de enviar documentos sin declaraciones de CI a las revistas se vería reducido, coadyuvado por la exigencia permanente de los comités editoriales de la entrega de este requisito, (Sheehan JG. 2007). imponiendo en casos particulares y donde se evidenció fraude de información, sanciones ejemplarizadoras.

Entre las funciones que no serán fáciles de ejercer por los Comités de Ética de Investigación destaca la obligación de estar al corriente de las relaciones económicas derivadas de la realización de los ensayos clínicos u otros estudios resultantes de financiamientos institucionales.

La preocupación de la declaración de los CI durante la pandemia, se constituye en la elevada cantidad de artículos sin sustento científico que han sido puestos a disposición del público, originando discrepancias de opiniones expertas ante la ola de datos que no tenían avales éticos ni declaraciones expresas de CI. (Camí,J. 1995, Declaración de Singapur 2010) La infodemia resultante, llevó a posiciones extremas en casos como el dióxido de cloro, vacunas y otros, que, a bien de mejorar los conocimientos, han traído descrédito a investigaciones con sustento teórico y metodológico.

La ética individual y la ética de la información, se constituyen en fundamentos esenciales para la difusión de datos, por lo que el énfasis educativo en estas áreas debe ser respaldado por todas las instancias académicas.

La universidad puede prevenir, al menos parcialmente, los riesgos derivados de los conflictos de intereses reglamentando la exigencia a sus investigadores de la declaración pública de intereses económicos, actuales y potenciales. Así mismo, debe establecerse una estricta regulación de la participación financiera, percepción de honorarios o pagos por servicios. (Reyes B, 2012; Matías-Guiu & García-Ramos, 2012) Las declaraciones de los investigadores deberán ser cuidadosamente revisadas, en forma previa por comisiones ad hoc. En caso de existir algún tipo de conflicto de interés en un proyecto de investigación será la universidad la que conceda o no una necesaria autorización previa para llevar adelante la investigación o suspenderla definitivamente.

Conclusiones

Henry Beecher desde los años 60 apunta las bases axiológicas sobre la responsabilidad del quehacer del investigador en “la búsqueda de conocimiento científico con integridad moral” (Méndez, et al., 2017). A la luz de los hechos expuestos se infiere que el uso de mecanismos para la revelación del conflicto de interés tiene retos por alcanzar en el proceso de producción del conocimiento científico y su publicación. En ese sentido, “el camino es extenso y sinuoso y el cambio de mentalidades y de actitudes no resulta sencillo de lograr en el mediano plazo habida cuenta que la mera enunciación de la existencia de conflictos de interés no garantiza que éstos sean debidamente comprendidos ni declarados” (Vergès et al., 2015)

Ocasionalmente, la motivación por obtener visibilidad, difusión, beneficios financieros o prestigio profesional podría generar un círculo vicioso y viciado. Reivindicar la integridad con la cual deben actuar los investigadores, los revisores, los comités de ética, los divulgadores, los editores y los tomadores de decisiones en estas circunstancias, es un llamado de atención a la conciencia individual y colectiva para publicar única y exclusivamente, resultados que den cuenta de la ausencia de conflictos de intereses por parte de investigadores, instituciones, agencias regulatorias y/o patrocinadores.

Un trabajo de investigación realizado con el fin de incrementar el conocimiento, de acuerdo con las exigencias de precisión y objetividad propias

de la metodología de las ciencias y en correspondencia con ello, existe la necesidad y obligación de la difusión de los resultados, en el entendido de que la comunicación científica es parte integral y casi obligatoria de la investigación.

La labor de comunicación científica biomédica y en todas las ciencias, es una actividad humana que involucra el cumplimiento de normas de respeto relacionadas a aspectos éticos de cumplimiento obligatorio y normas morales de cumplimiento de conciencia. En la tarea de la investigación biomédica, que concluye con la publicación de los resultados cualquiera sea el producido, se involucran los editores, el director de la revista, el comité de redacción, los asesores y propietarios de las revistas. Del mismo modo que, los científicos y técnicos implicados, los que aparecen como autores y los pares revisores y otros científicos que actúan como árbitros de los artículos a publicar, quienes intervienen como expertos y que no forman parte de la redacción ni propiedad de la revista, y quienes al igual que los primeros tienen la obligación laboral y éticas de comunicar sus propios CI así como el de los autores declarantes.

Cuando muy pocas publicaciones presentan los artículos completos en repositorios o revistas de acceso abierto, cabe preguntarse si es ético compartir publicaciones restringidas por un pequeño grupo de empresas editoras que acaparan prácticamente la mitad de la producción científica mundial (Bohannon, 2016). Esto se debe reflexionar a la luz de la urgente necesidad de dar respuesta científica a los problemas sociales, económicos y de salud que subyacen en los países pobres donde se identifica una amplia brecha de desigualdad en el acceso a las fuentes de información pagadas

Los conflictos de interés declarados y no declarados están siempre presentes. No siempre es posible conocerlos y si bien algunas revistas científicas permiten que sus lectores comuniquen los conflictos de interés velados mediante cartas al editor, muchas críticas de la comunidad lectora no son considerados y sus argumentos no refutados directamente se ignoran.

Referencias bibliográficas

Albarracín, M. L. G., Castro, C. M., & Chaparro, P. E. (2020). Importancia, definición y conflictos de la autoría en publicaciones científicas. *Revista Bioética*, 28, 10–16. <https://doi.org/10.1590/1983-80422020281361>

- Antequera, M. (2020). PANDEMIA : EL FONDO ÉTICO PARA LA TOMA DE. *Revista Anales*, 17(0).
- Arribalzaga, E. B. (2008). ¿Conflictos de interés o intereses en conflicto? *Revista Chilena de Cirugía*, 60(5), 473–480. <https://doi.org/10.4067/S0718-40262008000500019>
- BecerraTorrejón, D. J. (2017). Conflicto de intereses y publicaciones científicas. *Revista Científica Ciencia Médica*, 20(1), 3–3.
- Bohannon, J. (2016). Who's downloading pirated papers? Everyone. *Science*, 352(6285), 508–512. <https://doi.org/10.1126/science.352.6285.508>
- Concha, M., Gomez, P., Tuteleers, F., Arzola, M., & Gaston, D. (2020). Bioética en tiempos de pandemia COVID 19. *La Palabra y El Hombre, Revista de La Universidad Veracruzana*, 15(0), 1. <https://doi.org/10.25009/lpyh.v0i51.3117>
- Couzin-Frankel, J. (2018). Journals under the microscope. *Science*, 361(6408), 1180–1183. <https://doi.org/10.1126/science.361.6408.1180>
- Fernandez, O. (2020). En tiempos de pandemia: Hablemos de responsabilidad. *Anales de La Academia de Ciencias de Cuba*, 10(0), 1. <https://doi.org/10.25009/lpyh.v0i51.3117>
- Gamboa, G. (2020). Importancia e implicaciones de un juramento en tiempos de pandemia. *Persona y Bioética*, 24(0), 5–13. <https://doi.org/10.5294/pebi.2020.24.1.1>
- García, F., Moreno, J., Pinto, B., & Gómez, A. (2020). El derecho a la salud en tiempos de pandemia en Colombia: Entre la inequidad endémica y el estado de emergencia. *Revista Colombiana de Bioética*, 15(0), 1–17. <https://doi.org/10.18270/rcb.v15i1.3079>
- Iglesias-Osores, S., Acosta-Quiroz, J., Iglesias-Osores, S., & Acosta-Quiroz, J. (2020). Declaración de conflictos de interés y revisión por comités de ética en publicaciones con sede en el norte de Perú. *FEM: Revista de La Fundación Educación Médica*, 23(4), 231–232. <https://doi.org/10.33588/fem.234.1070>
- Ledesma, F., Del Valle, M., Cúneo, M. M., Gonzalo, M., Martínez, M. del C., Albano, L., De Grandis, G., Cudeiro, P., Repetto, S., Orsi, M. C.,

- Selandari, J., Cohen, D., Selandari, J., & Barceló, A. (2020). Bioética en tiempos de pandemia. *Sociedad Argentina de Pediatría Subcomisiones, Comites y Grupos de Trabajo*, 118, S183–S186. <https://doi.org/10.5546/AAP.2020.S183>
- López, M. (2020). Dossier cuestiones bióticas de la Pandemia COVID -19. *Revista de Biética y Derecho Perspectivas Bioéticas*, 50(0), 107–123.
- López-Torres Hidalgo, J. (2015). “Pagar por publicar” en revistas científicas. *Revista Clínica de Medicina de Familia*, 8(3), 179–181. <https://doi.org/10.4321/S1699-695X2015000300001>
- Mendieta, D., & Tobón, M. (2020). La pequeña dictadura de la COVID-19 en Colombia: Uso y abuso de normas ordinarias y excepcionales para enfrentar la pandemia. *Opinión Jurídica*, 19(0), 243–258. <https://doi.org/10.22395/ojum.v19n40a12>
- Montalvo, J., & Bellver, V. (2020). Priorizar sin discriminar: La doctrina del Comité de Bioética de España sobre derechos de las personas con discapacidad en un contexto de pandemia. *IgualdadES*, 3(0), 313–341. <https://doi.org/10.18042/cepc/igdes.3.02>
- Nejstgaard CH., Bero, L., Hróbjartsson, A., Jørgensen, AW., Jørgensen, KJ., Le, M., & Lundh, A. (2020). Conflicts of interest and recommendations in clinical guidelines, advisory committee reports, opinion pieces, and narrative reviews. *Cochrane Library*, 1–2. <https://doi.org/10.1002/14651858.MR000040.pub3>
- Ñique, C., Cervera, M., Díaz, R., & Domínguez, C. (2020). Principios bioéticos en el contexto de la pandemia de COVID-19. *Revista Médica Herediana*, 31(0), 255–265. <https://doi.org/10.20453/rmh.v31i4.3860>
- Ortiz, D. (2020). *La Bioética en tiempos de La Pandemia de Covid-19*. 1–18. <https://doi.org/10.2307/j.ctv1s7ch2d.12>
- Penchaszadeh, V. (2018). Salud colectiva y salud pública. *Revista Iberoamericana de Bioética*, 07(0), 1–15. <https://doi.org/10.14422/rib.i07.y2018.004>
- Peralta, C. (2020a). Bioética, pandemia y exclusion social. *Reflexiones Bioéticas*, 0(0).

- Peralta, C. (2020b). *Primero no hacer daño: Bioética en tiempos de pandemia*. 1–4.
- Resnik, D. B. (2007). Conflicts of Interest in Scientific Research Related to Regulation or Litigation. *The Journal of Philosophy, Science & Law*, 7, 1. <https://doi.org/10.5840/jpsl2007722>
- Reyes B, H. (2012). El financiamiento de las revistas médicas. *Revista Médica de Chile*, 140(2), 266–270. <https://doi.org/10.4067/S0034-98872012000200018>
- Rodríguez, N. (2020). La bioética en el contexto de la pandemia por COVID 19. *Alerta, Revista Científica Del Instituto Nacional de Salud*, 3(0), 42–43. <https://doi.org/10.5377/alerta.v3i2.10094>
- Roig, F., Borrego, Á., Roig, F., & Borrego, Á. (2017). Declaraciones de conflictos de interés en las publicaciones biomédicas. Estudio de cuatro revistas clínicas españolas. *Acta Bioethica*, 23(1), 55–62. <https://doi.org/10.4067/S1726-569X2017000100055>
- Sanches, M., Rocha, T., Surugi, S., & De Siqueira, J. (2020). Perspectivas bioéticas sobre la toma de decisiones en tiempos de pandemia. *Revista Bioética*, 28(3), 410–417. <https://doi.org/10.1590/1983-80422020283401>
- Sanchez, J. (2020). Boletín de Pediatría. *Sociedad de Pediatría de Asturias, Cantabri, Castilla y León*, LX(0).
- Serra, María. (2020). Gestión de un artículo científico. Cómo llega lo que leemos a las revistas científicas? *Arch Argent Pediatr*, 118(6), 433–437. <http://dx.doi.org/19.5546/aap.2020.433>
- Setra, M. (2017). Conflictos de interés: Claroscuros entre los principios y el fin. *Arch Argent Pediatr*, 115(5), 501–504. http://dx.doi.org_10.5546/aap,2017.501
- Silva Ayçaguer, L. C. S. (2010). Declaración de conflictos de intereses de los autores en las revistas científicas. *Revista Cubana de Información en Ciencias de la Salud*, 21(2), Article 2. <http://www.acimed.sld.cu/index.php/acimed/article/view/83>

- Smith, R. (2006). Conflicts of interest: How money clouds objectivity. *Journal of the Royal Society of Medicine*, 99, 292–297.
<https://doi.org/10.1258/jrsm.99.6.292>
<https://doi.org/10.1177/014107680609900615>
- Solerno, R., Andreatta, P., Alvarez, D., Echelini, M. F., Campodonico, R., Baikauskas, G., Tropea, O., Bergallo, A., Barbero, G., & Sarmiento, R. A. (2020). Bioética y pandemia. *Revista Del Hospital El Cruce*, 4(0), 9–16.